



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00133-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.82

Como quiera que una vez atendido el requerimiento hecho al apoderado judicial a través del auto del 29 de noviembre de 2020, se observa que no se obtuvo resultado positivo con respecto a la notificación de la demandada Kelly Johana Yanquen a través del número celular que reposa en el expediente (folio 2 de la carpeta 16 del exp digital) y habiendo sido devueltas por la empresa de correos el formato de notificación personal y existiendo además manifestación de la parte interesada en el sentido de que ignora otro lugar físico o electrónico donde esta pueda ser notificada, se procederá a aceptar la solicitud de emplazamiento que se hace por estar esto acorde con lo estipulado en el art. 293 del C.G.P.

En consecuencia, se dispone el emplazamiento de la aquí demandada Kelly Johana Yanquen de conformidad a lo reglado en el numeral 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Realícese por secretaria lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e353c8b1cc99d75e4f1ce919abbbec31cb86c839d36d6a79e596c3ac40435b9

Documento generado en 02/02/2021 08:22:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**